

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 12-sep.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2254
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Luis Eduardo Torres Ramírez
Demandado: Luz Mila Bernate Guevara, Daisy Matilde Coró Solís, Mercedes Navia Gutiérrez
Radicación: 765204003005-2022-00378-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el traslado de las excepciones propuestas por la demandada MERCEDES NAVIA GUTIÉRREZ, las cuales fueron descorridas por la parte actora dentro del término otorgado, sería del caso y a efectos de continuar con el trámite del proceso, señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. si no fuera porque, se observa que la parte actora a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el numeral sexto del auto interlocutorio N° 1938 del 26 de agosto de 2022, esto es, no ha hecho entrega física de la letra de cambio materia de esta ejecución, documento necesario para que se pueda continuar con la etapa procesal subsiguiente, razón por la que, se procederá a requerirlo para que cumpla con la carga procesal que tiene a su cargo.

Cumplido lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el canon 392 del C.G.P.

Ahora, teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico allegado el 10 de agosto de 2023 el doctor RUBEN DARÍO RESTREPO RODRÍGUEZ manifiesta reasumir el poder a él conferido, se dará trámite a la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que a la mayor brevedad dé cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el numeral sexto del auto interlocutorio N° 1938 del 26 de agosto de 2022, esto es, haga entrega física de la letra de cambio materia de esta ejecución, a efectos de poder continuarse con la etapa procesal subsiguiente.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el canon 392 del C.G.P.

TERCERO: TENER POR REASUMIDO el poder conferido al doctor RUBEN DARÍO RESTREPO RODRÍGUEZ por la demandada MERCEDES NAVIA GUTIÉRREZ.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2959bbb98ebfca782dace167f9a79f154d10f6f0f09aa0193dad016bc5eccf**
Documento generado en 22/09/2023 01:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>